



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ACCIDENTES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Abandonar a personas lesionadas o víctimas de un accidente.	198 P. 1º, 2º y F. I	Muy Grave	31	40
Abandonar el lugar de los hechos.	198, 220 F. V	Grave	16	30
Abandonar vehículo accidentado.	198, 347 F. I	Grave	16	30
Colisionar otro vehículo por no respetar el uno por uno.	47 F. V	Grave	16	30
Intentar o alterar indicios.	198 F. V, 227 P. 2º, 318, 331 F. II Inc. D	Grave	16	30
Mover vehículo accidentado.	226 F. III, 227 F. II y 228	Grave	16	30
No buscar auxilio para los accidentados.	198	Muy Grave	31	40
No dar parte a la autoridad.	198 F. I y 202 F. II	Grave	16	30
No exista acuerdo reparatorio entre las partes o se hayan presentado lesiones a los usuarios de las previstas en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 137 del Código Penal.	347 F. XVII	Grave	16	30
Traslado extemporáneo de vehículos con huellas de accidente.	160 F. XXVII	Grave	16	30

<b>ALIENTO ALCOHÓLICO, EBRIEDAD Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS O PSICOTRÓPICAS.</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Abordar vehículos del transporte público colectivo de pasajeros en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.	144 F. VI	DEROGADO		



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ALIENTO ALCOHÓLICO, EBRIEDAD Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS O PSICOTRÓPICAS.</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras sustancias tóxicas o psicotrópicas.	244, 248, 251, 252, 254, 258, 347 F. VII y XI	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras sustancias tóxicas o psicotrópicas y se hallan causado daños.	201, 244, 251, 347 F. IX y XII	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Conducir en las vías públicas habiendo ingerido bebidas alcohólicas y dar positivo el resultado en el control o test de alcoholemia, superando el 0.40 (cero punto cuarenta) es decir 0.41(cero punto cuarenta y uno) en la sangre o aire espirado	244, 248, 254 P. 2º, 255 F V, VII Inc. b, 347 F. X	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Conducir en las vías públicas habiendo ingerido bebidas alcohólicas y dar positivo el resultado en el control o test de alcoholemia, superando el 0.50 (cero punto cincuenta) en la sangre o aire espirado.	244, 251, 253 F. I, Inc. e, 254, P. 3º, 255 F. V, VII Inc. b	Arresto Administrativo Inconmutable de 24 a 36 horas		



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ALIENTO ALCOHÓLICO, EBRIEDAD Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS O PSICOTRÓPICAS.</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conducir en las vías públicas habiendo ingerido bebidas alcohólicas y dar positivo el resultado en el control o test de alcoholemia, superando el 0.80 (cero punto ochenta) en la sangre o aire espirado.	73 de la Ley, 244, 252, 255 F. V, 347 F. VII	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Cuando los conductores no accedan a la aplicación de las pruebas para la detección de que se han sobrepasado los límites permitidos de alcohol o bajo el influjo de estupefacientes u otras sustancias tóxicas o psicotrópicas, cuando sean requeridos por los policías viales, en los casos previstos por el artículo 243 de este Reglamento o tratándose de los demás usuarios de las vías públicas, cuando se encuentren implicados en un accidente de tránsito.	243, 248, 255 F. X Inc. a, XI, 259 y 347 F. X	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Negarse los operadores o conductores de vehículos del servicio público de transporte, a la aplicación de las pruebas para detectar posibles intoxicaciones por el consumo de alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias análogas, durante el desarrollo de su trabajo.	253 F. II Inc. a, 255 F. X Inc. a y 347 f. VII	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ALIENTO ALCOHÓLICO, EBRIDAD Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS O PSICOTRÓPICAS.</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Operadores del Transporte público de pasajeros y carga, en todas sus modalidades, conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes u otras sustancias tóxicas o psicotrópicas.	244, 251, 252, 259, 347 F. VIII y XI	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)
Tener aliento alcohólico, cuando se es conductor del transporte público de carga o pasajeros.	220 F. I y 244 P. 2º	Muy Grave	80 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)	115 (Reforma G.O. 1 de mayo de 2020)

  

<b>CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Ciclistas repartidores de mercancías, no utilizar chaleco reflejante.	167, 172 F. XII	Amonestación verbal		
Ciclistas repartidores de mercancías, reincidir al no utilizar chaleco reflejante.	172 F. XII y 176	Grave	16	30
Ciclistas, asirse o sujetarse a vehículos motorizados en movimiento	113, 175 F. VI	Amonestación verbal		
Ciclistas, circular en sentido contrario.	172 F. II	Amonestación verbal		
Ciclistas, circular sobre banquetas, áreas exclusivas para peatones o personas con discapacidad	116 F. II, III, IV y V, 175 F. III	Amonestación verbal		
Ciclistas, no respetar las señales de tránsito y las indicaciones.	172 F. V	Amonestación verbal		
Ciclistas, no tener instalado en sus vehículos un faro delantero que emita luz blanca, para circulación nocturna.	172 F. XIII	Amonestación verbal		



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Ciclistas, no tener instalado en sus vehículos un reflejante decolor rojo en la parte posterior, visible a 200 metros para los vehículos que le precedan.	172 F. XIV	Amonestación verbal		
Ciclistas, no usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno.	172 F. VII	Amonestación verbal		
Ciclistas, reincidir al circular en sentido contrario.	172 F. II y 176	Grave	16	30
Ciclistas, reincidir al circular sobre banquetas, áreas exclusivas para peatones o personas con discapacidad.	116 F. II, III, IV y V, 175 F. III	Grave	16	30
Ciclistas, reincidir al no respetar las señales de tránsito y las indicaciones de la policía vial.	172 F. I y 176	Grave	16	30
Ciclistas, reincidir al no tener instalado en sus vehículos un faro delantero que emita luz blanca, para circulación nocturna.	172 F. XIII	Grave	16	30
Ciclistas, no tener instalado en sus vehículos un faro delantero que emita luz blanca, para circulación nocturna.	172 F. XIII	Grave	16	30
Ciclistas, no tener instalado en sus vehículos un reflejante decolor rojo en la parte posterior, visible a 200 metros para los vehículos que le precedan.	172 F. XIV y 176	Grave	16	30
Ciclistas, no usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno.	172 F. VII y 176	Grave	16	30
Ciclistas, reincidir al circular en sentido contrario.	172 F. II y 176	Grave	16	30
Ciclistas, reincidir al transportar carga que impida mantener ambas manos en el manubrio y un debido control y equilibrio.	172 F. V y 176	Leve	5	30
Ciclistas, reincidir en asirse o sujetarse a vehículos motorizados en movimiento.	114, 175 f. VI, 176	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Ciclistas, transportar carga que impida mantener ambas manos en el manubrio y un debido control y equilibrio.	175 F. V	Amonestación verbal		
Ciclistas, transportar un pasajero en el espacio entre el manubrio y el conductor.	175 F. IV	Amonestación verbal		
Ciclistas, transportar un pasajero en el espacio entre el manubrio y el conductor.	175 F. IV 176	Grave	16	30
Circular entre los carriles del tránsito	116 F. I, 175 I, II	Amonestación verbal		
Conducir motocicletas con un menor de 12 años de edad como pasajero.	175 F.VII	Muy Grave	31	40
Falta de casco protector de conductor y pasajero, en motocicleta.	166, 172 F. IV	Grave	16	30
Motociclistas repartidores de mercancías, no utilizar chaleco reflejante.	172 F.VII	Grave	16	30
Motociclistas, circular con luces apagadas.	172 F. IX	Leve	5	15
Motociclistas, circular entre los carriles de tránsito.	116 F. I, 175 I, II	Grave	16	30
Motociclistas, circular sobre banquetas, áreas exclusivas para peatones o personas con discapacidad.	116 F. II, III, IV, V y 175 F. III	Muy Grave	31	40
Motociclistas, transportar carga que impida mantener ambas manos en el manubrio y un debido control y equilibrio.	175 F. V	Leve	5	15
Reincidir al circular entre los carriles del tránsito.	116 F. I, 175 F. I, II Y 17	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Adelantar o rebasar 15 metros antes de una intersección, cruce de ferrocarril, túnel o paso a desnivel.	100 F. II	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar a otros vehículos del mismo servicio de transporte público colectivo de pasajeros.	73	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar en curva.	100 F. I, 101 F. VIII	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar habiendo raya longitudinal continua.	100 F. I Y 160 F. IX	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar habiendo rayas longitudinales dobles.	100 F. I Y 160 F. IX	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar por la derecha, sobre el carril de servicio o acotamiento.	101 F. II	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo con tránsito en sentido opuesto.	99, 100 Y 101 F. I	Grave	16	30
Adelantar o rebasar vehículo de emergencia, cuando éste se encuentre prestando un servicio.	101 F. XII	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo de transporte escolar, cuando éste se encuentre subiendo o bajando pasajeros.	101 F. IV, XIII	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo en zona de peatones o intersecciones.	101 F. VI, XIV Y XVII	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo por carriles centrales neutros, en puentes, cambio imprudente de carril.	101 F. III, VII Y XVI	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo sin clara visibilidad o pendientes.	100 F. I, 101 F. V, VIII Y IX	Muy Grave	31	40
Adelantar o rebasar vehículo, cuando éste circule a velocidad máxima permitida.	101 F. X y 165	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Adelantar o rebasar vehículo, cuando éstos se encuentren circulando en hileras, detenidos o estacionados en la vía cediendo el paso a peatones.	101 F. XI, XV Y XVII	Muy Grave	31	40
Avanzar sobre una intersección cuando adelante no haya espacio suficiente para que el vehículo no interfiera la circulación, aunque el semáforo lo permita.	62, 136 F. IV	Grave	16	30
Cambiar de carril sin precaución y cuando exista raya continua.	160 F. IX	Grave	16	30
Circular en reversa más de 10 metros, siempre que no se trate de circulación continua o intersecciones.	63	Leve	5	15
Circular en reversa, tratándose de circulación continua o intersecciones cuando no exista una obstrucción que impida continuar la marcha.	63 P. 2º	Leve	5	15
Circular en sentido contrario.	153 F. III, 158 F. II y 160 F. VIII	Muy Grave	31	40
Circular por carril central en vía de tres carriles en ambos sentidos.	68	Leve	5	15
Circular por el carril izquierdo o de "velocidad alta" impidiendo con ello que los vehículos puedan rebasar	66 P. 2º, 76 Y 99 F. VI	Leve	5	15
Circular por la vía pública maquinaria pesada u objetos sin ruedas que puedan dañar el piso, suelo, asfalto o pavimento.	61	Muy Grave	31	40
Circular por las banquetas, andadores, vías peatonales.	64, 156 F. VI	Grave	16	30
Conducción temeraria.	159 y 160 F. XVII	Muy Grave	31	40
Conducir imprudentemente.	158 F. II	Muy Grave	31	40
Conducir sin cuidado.	158 F. I	Muy Grave	31	40





**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conducir sin lentes o mecanismos prescritos por la dirección.	160 F. XXI	Grave	16	30
Conducir vehículos menores motorizados sobre las aceras, paso peatonales, rampas para personas con discapacidad, pasos a desnivel.	116	Grave	16	30
Conducir vehículos motorizados en la vía pública siendo menor de 16 años.	112	Grave	16	30
Conducir vehículos utilizando audífonos.	160 F. II	Muy Grave	31	40
Dar marcha atrás interfiriendo el tránsito.	90, 156 F. VIII	Grave	16	30
Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho y sin ceder el paso a peatones o vehículos.	85, 94 F. II, 95 F. IV, 155 F. VII, 281 y 295	Muy Grave	31	40
Dar vuelta a la izquierda sin tomar extremo izquierdo y sin ceder el paso a peatones o vehículos.	96, 155 F. VII, 281, 295	Muy Grave	31	40
Dar vuelta en "U" en lugar prohibido.	97, 156 F. IX	Grave	16	30
Dar vuelta sin previo aviso.	18	Leve	5	15
Detenerse cerca de vehículo de emergencia en operación.	110, 160 F. XVI	Grave	16	30
Detenerse o reducir velocidad sin previo aviso ni justificación.	17, 19, 93 F. I	Leve	5	15
Detenerse por curiosidad a observar un accidente, sobre el arroyo vehicular.	198 P. 5°	Grave	16	30
Entablar competencia de velocidad sin autorización de la Dirección General.	158, 160 F. XX, 165	Muy Grave	31	40
Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones públicas.	160 F. XIII	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Exceder los límites de velocidad establecidos.	75, 153 F. IV	Leve	5	15
Hacer uso del perifoneo o propaganda sin autorización.	45 F. X	DEROGADO		
Invadir carril de circulación contraria.	160 F. VIII	Grave	16	30
Invadir carril de circulación contraria para adelantar hilera de vehículos.	101 F. XI	Grave	16	30
Invadir isletas, marcas de aproximación o las áreas reservadas para el paso peatonal.	64, 84	Grave	16	30
Llevar bultos u objetos que afecten la visibilidad del conductor.	105 P. 2º, 160 F. III	Grave	16	30
No ceder el paso a los peatones.	84, 85, 155 F. VII, 281, 295, 296	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a menores de edad, efectuando alto total.	155 F. VII, 283 F. III, 296	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a peatones, al dar la vuelta.	94, 95 F. III, 155 F. VII, 281, 295, 296	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a peatones, en zonas marcadas, intersecciones o cruceros.	84, 155 F. VII, 156 F. VII, 281, 295, 296	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a vehículo procedente de su derecha.	66 F. II, 86 F. IV, 95 F. III, 155 F. X	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a vehículos con preferencia por señal de semáforo.	95 F. II, 155 F. X	Muy Grave	31	40
No ceder el paso a vehículos o peatones al iniciar marcha, o al entrar o salir de estacionamiento o calle privada.	88, 155 F. X	Grave	16	30
No ceder el paso a vehículos que circulen de frente.	86 F. V Inc. a, 87, 155 F. X	Muy Grave	31	40
No ceder el paso cuando se incorpore a la circulación procedente de estacionamiento, cochera o estación de gasolina.	88, 155 F. X, 271 F. X	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No ceder paso a vehículos de emergencia.	111, 155 F. X	Grave	16	30
No conservar su distancia causando accidente	155 F. II, 164	Grave	16	30
No disminuir su velocidad en presencia o concentración depeatones.	155 F. V	Muy Grave	31	40
No disminuir velocidad al pasar vibradores	80 F. V	Leve	5	15
No extremar precauciones en pasos peatonales de rayas o de cebra.	84	Muy Grave	31	40
No extremar precauciones y hacer alto total en un cruce de ferrocarril.	65, 136 F. IX	Grave	16	30
No hacer alto invadiendo circulación preferente.	91	Muy Grave	31	40
No hacer alto total y no permitir el paso a un peatón cuando éste ya se encuentre sobre el arroyo vehicular.	85, 160 F. V	Muy Grave	31	40
No obedecer e iniciar a detener el vehículo hasta hacer alto total, ante la luz ámbar del semáforo.	136 F. IV, VI	Muy Grave	31	40
No obedecer y hacer alto total ante la señal roja de alto del semáforo.	95 F. II, 136 F. I, II	Muy Grave	31	40
No respetar el uso compartido la circulación en carriles de extrema derecha con el ciclista.	172 F. XI	Grave	16	30
No respetar velocidad máxima en zonas escolares de 20 kms por hora en los horarios establecidos.	165, 283 F. I	Muy Grave	31	40
No tomar carril correspondiente indicado por las marcas en el pavimento.	72 P. 2º	Leve	5	15
No tomar su extrema derecha al encontrar vehículo en sentido opuesto.	66 F. II	Grave	16	30
No utilizar cinturón de seguridad el conductor y pasajeros.	154 F. I	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Obstruir intersección por avance imprudente.	62, 158 F. II	Grave	16	30
Obstruir una intersección, evitando con ello la fluidez del tráfico.	160 F. XV	Grave	16	30
Pantallas, monitores de tv o video a la vista frontal del conductor, a excepción que permitan el ascenso o descenso de pasajeros, cámaras de maniobras traseras o GPS.	45 F. XI	Grave	16	30
Seguir a vehículos de emergencia o entorpecer la actividad del personal de dichos vehículos.	110, 160 F. XIV, XVI	Grave	16	30
Superar las velocidades máximas autorizadas en este Reglamento o a través de los Dispositivos para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, en las vías públicas respectivas.	77 P. 1º, 165	Leve	5	15
Transitar a velocidad menor que la velocidad mínima autorizada.	77 P, 3º, 165	Leve	5	15
Transitar a velocidad immoderada.	77 P. 4º, 165	Muy Grave	31	40
Transportar a un menor de 12 años de edad en los asientos delanteros.	34	Grave	16	30
Transportar a un menor de 12 años de edad en los asientos traseros sin cinturón de seguridad.	34, 154 F. II	Grave	16	30
Transportar a un menor de 5 años de edad en los asientos delanteros.	33	Muy Grave	31	40
Transportar a un menor de 5 años de edad sin silla porta infantes o búster según determine este Reglamento.	33	Muy Grave	31	40
Transportar personas en el exterior de los vehículos	144 F. IV	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (exceptuando los de propulsión humana)</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Transportar personas en remolques cuando el diseño o las medidas de seguridad del mismo no lo permitan.	145 F. V	Muy Grave	31	40
Utilizar el teléfono o cualquier otro dispositivo tecnológico que implique distracción mientras se conduce.	160 F. I	Grave	16	30

<b>DESOBEDIENCIA CIVIL Y ULTRAJES A LA AUTORIDAD</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Colocar o adherir sobre la señalización o en sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos.	130 p. 3º, 237 F. III	Muy Grave	31	40
Darse a la fuga después de cometer una infracción.	198 F. III, 331 F. II Inc. c	Muy Grave	31	40
En cruceros con semáforo en luz roja, ejercer presión contra el conductor de adelante para obligarlo a dar vuelta a la derecha.	95 F. V	Leve	5	15
Interferir, impedir, obstaculizar o entorpecer el trabajo de la policía vial.	156 F. V	Leve	5	15
Lanzar o arrojar objetos a los vehículos.	150	Grave	16	30
No atender o respetar las indicaciones del Policía Vial.	47 F. II, 83, 127 F. I, 132, 134, 142, 156 F. V, 172 F. I, 235 F. I INC. a, c, 239, 270, 272 F. III, X, 288	Muy Grave	31	40
No detenerse en puestos de revisión para la detección de la presencia de alcohol en los conductores y puestos de revisión preventiva de la autoridad.	154 F. V, 160 F. XXV, XXVI, 241, 242	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>DESOBEDIENCIA CIVIL Y ULTRAJES A LA AUTORIDAD</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No mostrar cuando se los solicite la autoridad, los documentos requeridos para la circulación del vehículo.	51, 57, 161, 363 F. VI	Leve	5	15
No respetar la canalización vehicular en zonas escolares.	283 F. VI	Grave	16	30
Ofender e inferir ultrajes a la autoridad.	134, 160 F. XXVIII	Arresto administrativo de 12 a 36 horas.	N/A	
Peatones, alterar el orden, la seguridad pública, el tránsito y la seguridad vial.	273 F. XI	DEROGADO		
Peatones, interferir o impedir que la policía vial realice su Trabajo.	273 F. VI	DEROGADO		

<b>DE LOS DISPOSITIVOS EN VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LOS VEHÍCULOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conducir un vehículo que no sea oficial, de instituciones de seguridad pública o emergencia autorizado, que cuente con radios que utilicen la frecuencia de la Secretaría o de cualquier otra Institución de Seguridad Pública.	45 F. VI	Grave	16	30
Falta de herramienta complementaria.	30	DEROGADO		
Instalar o utilizar antiradares o detectores de radares o cualquier otro mecanismo para detectar dispositivos tecnológicos electrónicos para el control vial.	45 F. XIII	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>DE LOS DISPOSITIVOS EN VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LOS VEHÍCULOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Instalar y usar sirenas, estrobos y torretas de color azul y rojo o cualquier dispositivo de emergencia óptico o acústico, en los vehículos que no pertenezcan a las instituciones de seguridad pública, emergencia, ambulancias o bomberos.	39 F. IV, 46, 347 F. III	Grave	16	30
No contar con equipo de señalización y reflejantes para casos de emergencia.	13, 31	DEROGADO		
No contar con extintor en el vehículo.	32	DEROGADO		
No contar con limpiaparabrisas.	28	Leve	5	15
No contar con llantas neumáticas en buen estado o que no proporcionen adecuada adherencia.	29	Leve	5	15
No estar provisto de frenos funcionales y en buen estado.	13 P. 3°	Leve	5	15
No estar provisto de frenos funcionales y en buen estado.	40	Muy Grave	31	40
No portar llanta auxiliar y herramienta.	29 P. 2°	DEROGADO		
No satisfacer el vehículo condiciones técnicas de seguridad.	12, 23	Grave	16	30
Portar "topes" o "tumba burros" en los parachoques o defensas sin contar con el permiso correspondiente.	46 P. 2°	Grave	16	30
Tener el parabrisas roto o estrellado que impida o afecte la visibilidad del conductor.	27	Muy Grave	31	40
Transitar con vehículos en malas condiciones mecánicas.	12	Leve	5	15
Utilizar polarizados, entintados o película anti asalto oscura.	45 F. XIV, 347 F. IV	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>DE LOS DISPOSITIVOS EN VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO Y BUEN ESTADO DE LOS VEHÍCULOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Vehículos superiores a los 3,000 kilogramos sin loderas o salpicaderas.	43	Leve	5	15

<b>ESCUELA DE MANEJO</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Contravenir los términos de la autorización de las escuelas de manejo.	351, 355	Grave	16	30
Establecer escuela de enseñanza de manejo sin autorización vigente.	351	Grave	16	30
Falta de licencia vigente del instructor.	356 P. 3°	Grave	16	30
Falta de servicios sanitarios.	353	Leve	5	15
Impartir cursos no autorizados por la Secretaría.	357	Grave	16	30
No contar con las instalaciones necesarias y el equipamiento adecuado para la impartición de los cursos o clases teórico prácticas sobre manejo.	353, 256 P. 2°	Grave	16	30
No respetar horarios y zonas determinadas para la enseñanza por la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial.	354	Leve	5	15
No sujetarse a las tarifas y horarios que se establezcan en la autorización.	355	Grave	16	30
Operar escuela de manejo suspendida.	351	Grave	16	30
Realizar cursos o prácticas de manejo en vías primarias.	354	Grave	16	30
Realizar prácticas de manejo en vehículos que no cuenten con mecanismo de doble control para su conducción.	356	Grave	16	30





**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Detener el vehículo sobre los pasos peatonales.	156 F. VII	Grave	16	30
Estacionar a menos de 15 metros de una intersección.	183 F. II	Grave	16	30
Estacionar a menos de 15 metros del riel más cercano de un cruce de ferrocarril.	183 F. V	Leve	5	15
Estacionar a menos de 150 metros de una curva o cima.	183 F. VII	Grave	16	30
Estacionar a menos de 20 metros, frente a establecimientos bancarios que manejen valores.	183 F. X	Grave	16	30
Estacionar a menos de 5 metros de una entrada y salida de vehículos de emergencia o en la acera opuesta a la entrada o salida en un tramo de 25 metros.	183 F. III, 346 F. III	Leve	5	15
Estacionar a menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto, en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación.	183 F. VI	Grave	16	30
Estacionar a menos de 6 metros de un hidrante o toma de agua contra incendios.	183 F. IV, 346 F. III	Grave	16	30
Estacionar al costado izquierdo de la calle de un solo sentido.	183 F. XIX	Leve	5	15
Estacionar donde exista señalización que lo prohíba.	183 F. I, 347 F. XIV	Leve	5	15
Estacionar en doble o más filas.	183 F. IX, 283 F. IV, 347 F. XV	Grave	16	30
Estacionar en el centro de la superficie de rodamiento.	183 F. XVII	Grave	16	30
Estacionar en los carriles de alta velocidad de las vías rápidas o de acceso controlado o frente a sus accesos y salidas.	183 F. XIII	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Estacionar en los carriles exclusivos para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros.	183 F. XVIII	Grave	16	30
Estacionar en lugares destinados para vehículos conducidos o que transportan senescentes, personas con discapacidad o mujeres embarazadas, sin ser uno de ellos o transportar a uno de ellos.	160 F. XXIII, 183 F. XXVI, 190, 346 F. II	Grave	16	30
Estacionar en sentido contrario a la circulación.	178 F. I, 183 F. XX, 184	Leve	5	15
Estacionar en una glorieta.	183 F. XV	Leve	5	15
Estacionar en zona con aparatos mecánicos, electrónicos o los que estén vigentes y que regulen mediante tarifa el estacionamiento en la vía pública y no cubrir el pago.	183 F. XVI, 188, 189, 346 F. I	Leve	5	15
Estacionar en zona de ascenso y descenso de pasajeros.	183 F. XI	Grave	16	30
Estacionar en zona de carga y descarga.	184 F. XI	Grave	16	30
Estacionar frente a una entrada de vehículos.	183 F. XXI	Leve	5	15
Estacionar fuera de centros escolares.	283 F. V	DEROGADO		
Estacionar junto a una excavación u obstáculo en la vía pública.	183 F. XXIII	Grave	16	30
Estacionar obstruyendo señales.	183 F. XIV, 187	Grave	16	30
Estacionar por falta de combustible poniendo en peligro la circulación.	12 P. 2º, 347 F. XVIII	Leve	5	15
Estacionar sin respetar guarniciones rojas.	183 F. VIII	Leve	5	15



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Estacionar sobre áreas y zonas de paso peatonal, marcadas o no en el pavimento y obstruyendo rampas para acceso de personas con discapacidad.	183 F. XII, 346 F. III	Grave	16	30
Estacionar sobre la acera, banquetas, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones.	183 F. XXV	Grave	16	30
Estacionar sobre o bajo cualquier paso a desnivel, puente o estructura elevada de una vía o en el interior de un túnel.	183 F. XXIV	Grave	16	30
Estacionar un vehículo en zonas urbanas con las ruedas separada más de 20 centímetros de la acera o Guarnición.	178 F. I Inc. a	Leve	5	15
Estacionar vehículos del transporte público de pasajeros colectivo o de carga en la vía pública o fuera de las terminales establecidas.	191, 192	Grave	16	30
Estacionar vehículos para su venta en la vía pública.	237 F. VI	DEROGADO		
Estacionar, invadiendo u obstruir un cajón de estacionamiento.	183 F. XXIII	Grave	16	30

<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conductor, no respetar los espacios o cajones de estacionamiento.	183 F. XXII	Grave	16	30
Cuando los operadores o acomodadores no cuenten con licencia de conducir vigente.	367 P. 2º	Leve	5	15
Explotar servicio al público de estacionamiento sin autorización.	365, 366	Grave	16	30
No contar con póliza de responsabilidad civil o daños a terceros vigente para el depósito y custodia de vehículos, u otro medio legal de garantía.	367	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>ESTACIONAMIENTOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No contar con servicios sanitarios para los usuarios.	368 F.VIII	Grave	16	30
No cumplir con los requisitos del servicio al público de estacionamiento.	368 F. IX	Grave	16	30
No destinar el 10% de espacio para bicicletas y motocicletas.	368 F. VI	Grave	16	30
No destinar el 20% de espacio para vehículos conducidos o que transporten senescentes, personas con discapacidad o mujeres embarazadas.	368 F. V	Grave	16	30
No destinar el 20% de espacio para vehículos pensionados.	368 F. IV	Grave	16	30
No entregar el recibo que acredite el ingreso del vehículo.	368 F. VII	Grave	16	30
No exhibir al público en lugar visible tarifas y horario del estacionamiento, el nombre del responsable y demás datos para su localización.	368 F. IX	Grave	16	30
No marcar correctamente los cajones de estacionamiento.	368 F. II	Grave	16	30
No respetar la tarifa establecida.	368 F. I	Grave	16	30
Rebasar el cupo autorizado para el estacionamiento de vehículos.	368 F. III	Grave	16	30

<b>LICENCIA Y PERMISO DE CONDUCIR</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Conducir con licencia cancelada definitivamente.	340, 347 F. XVI	Grave	16	30
Conducir con licencia suspendida.	335, 342, 347 F. XVI	Grave	16	30
Conducir siendo menor de edad sin permiso para conducir.	342 P. 2°	Leve	5	15
Conducir sin licencia o sin permiso para conducir, vigentes.	153 F. II, 157, 161, 162 F. I, 347 F. XVI	Grave	16	30
Conducir vehículo con licencia de otro estado existiendo cancelación.	340	Grave	16	30
No entregar licencia suspendida o cancelada dentro del plazo concedido.	338, 341	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>LICENCIA Y PERMISO DE CONDUCIR</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No portar licencia de conducir que corresponda a la categoría del vehículo que se conduce.	347 F. XVI	Grave	16	30
Transitar con permiso para conducir fuera del horario permitido.	342 P. 2°	Leve	5	15
Transporte público de pasajeros, que el operador no cuente con la licencia de conducir Tipo "A" vigente.	347 F. XVI	Muy Grave	31	40

<b>LUCES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Circular con luces apagadas cuando por cualquier razón se reduzca la visibilidad por factores naturales, ambientales o a causa de la infraestructura vial.	38, 44	Leve	5	15
Circular con luces apagadas después de las 18:00 horas.	44 P. 2°	Muy Grave	31	40
Deslumbrar al vehículo que precede.	104 F. I Inc. d	Grave	16	30
Falta de cuartos frontales blancos o ámbar.	20, 44	Leve	5	15
Falta de faros delanteros en tractor agrícola.	104 F. IX	Grave	16	30
Falta de faros principales.	14	Muy Grave	31	40
Falta de luces de estacionamiento.	19, 22, 44	Leve	5	15
Falta de luces direccionales.	18, 44	Leve	5	15
Falta de luces rojas posteriores.	15, 35 P. 2°, 44	Muy Grave	31	40
Falta de luces rojas posteriores en tractor agrícola.	15, 44	Muy Grave	31	40
Falta de luz roja indicadora de frenado.	17, 44	Muy Grave	31	40
Falta de reflectantes rojos en la parte posterior.	16, 36, 37	Grave	16	30
Falta de selector de luces bajas y altas.	14 P. 2°	Leve	5	15
Luz de porta placa trasero distinto al blanco.	21, 44, 45 F. III	Leve	5	15



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>LUCES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Mala proyección de luces bajas y altas.	14 F. I, II	Leve	5	15
No emitir luz blanca en faros principales.	14	Grave	16	30
No hacer cambio de luz alta a baja.	104 F. I Inc. e	Grave	16	30
Ocultar luces con la carga.	125 Ap. A F. I	Leve	5	15
Portar luces rojas en la parte delantera del vehículo o faros de luz blanca en la parte posterior.	35, 44	Grave	16	30
Tener fundidas las luces obligatorias.	44	Leve	5	15
Utilizar faros o luces distintos a los de fábrica cuya intensidad afecte la visibilidad de otros conductores.	14, 45 F. I, V	Grave	16	30

<b>PEATONES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Abordar un vehículo invadiendo la superficie de rodamiento.	272 F. IX, 273 F. VII		DEROGADO	
No auxiliar a las personas con discapacidad para cruzar los puentes o pasos peatonales.	272 F. VII		DEROGADO	
No respetar las indicaciones del policía vial, personal de apoyo vial o de los dispositivos para el control del tránsito y la vialidad al transitar en la vía pública.	136 F. I P. 2º, F. IV, VII P. 2º, 137, 270, 272 F. III, V, X		DEROGADO	
Peatón, no cruzar en las esquinas.	272 F. I., 273 F. I, XIII		DEROGADO	
Peatón, reincidir al no cruzar en las esquinas.	272 F. I., 273 F. I, 273 F. XIII		DEROGADO	
Peatón, no transitar por la acera, banqueta, paso peatonal y en general por la vía pública por su extrema derecha, impidiendo u obstaculizando el paso de los demás usuarios.	275, 277		DEROGADO	
Peatón, no utilizar puentes y pasos peatonales.	272 F. VII, 273 F. XIV		DEROGADO	



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>PEATONES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Peatón, reincidir en no respetar las señales de los dispositivos viales, de los policías viales o del personal de apoyo vial al transitar en la vía pública.	136 F. I P. 2º, IV, VII P. 2º, 137, 270, 272 F. III, X, 273 F. V.		DEROGADO	
Peatones, al transitar en las aceras o banquetas con bicicletas, triciclos, patinetas, patines o vehículos motorizados no autorizados.	273 F. VIII		DEROGADO	
Peatones, invadir la vía pública de manera intempestiva.	272 F. II, 273 F. X		DEROGADO	
Peatones, que por negligencia o imprudencia ocasionen un accidente en el que hubiere daños o lesionados.	274		DEROGADO	
Peatones, reincidir al transitar en las aceras o banquetas con bicicletas, triciclos, patinetas, patines o vehículos motorizados no autorizados.	273 F. VIII		DEROGADO	
Peatones, reincidir en invadir la vía pública de manera intempestiva.	272 F. II, 273 F. X		DEROGADO	
Peatones, reincidir en no utilizar puentes y pasos peatonales.	272 F. VII, XIV		DEROGADO	
Peatones, transitar en el lado izquierdo en las aceras entorpecer la circulación de los demás peatones.	272 F. VI, 277		DEROGADO	

<b>PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Circular con placas o tarjeta de circulación que correspondan a otro vehículo.	49, 50	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
En el caso del Transporte Público, no contar póliza de responsabilidad civil y daños a terceros o con fondo de garantía.	193, 217, 331 F. II Inc. j, 347 F. V, 363 F. IV	Grave	16	30
Falta de engomado o calcomanías correspondientes a las placas.	49, 52, 53 P. 4°, 54, 370	Grave	16	30
Falta de placas de servicio público.	48 F. IV, 49	Grave	16	30
Falta de placas demostradoras.	48 F. III	Grave	16	30
Falta de placas particulares.	48 F. I, II	Grave	16	30
Falta de tarjeta de circulación.	48, 51, 157	Grave	16	30
Llevar los engomados fuera del lugar autorizado.	53 P. 4°	Leve	5	15
Llevar sobre la placa objetos que impidan su lectura.	21, 45 F. IV	Grave	16	30
Modificar la forma de las placas de circulación o colocar en el lugar de éstas, objetos o dispositivos decorativos que se asemejen a placas de circulación nacional o extranjeras.	55	Leve	5	15
Modificar, alterar, clonar o falsificar los documentos, placas, calcomanías y hologramas que se requieren para transitar en el Estado de Veracruz.	49, 50	Grave	16	30
No contar con póliza de responsabilidad civil o daños a terceros o fondo de garantía.	57, 347 F. V	DEROGADO		
No portar el permiso de internación expedido por la dependencia federal correspondiente para vehículos con placas extranjeras.	56	Leve	5	15





**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>PLACAS, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No portar las placas el lugar destinado para tal fin o en las defensas del vehículo.	53	Grave	16	30
No portar calcomanías, hologramas, engomados correspondientes al vehículo.	49, 59, 53 P. 4º	Grave	16	30
No reportar en forma inmediata los cambios que se realicen al Padrón Vehicular.	379	Grave	16	30
No tener inscrito el vehículo en el Padrón Vehicular.	369, 370	Grave	16	30
Portar placas distintas a las registradas.	49, 50	Grave	16	30
Remachar las placas soldarlas o ponerles distintivos, protecciones u objetos ajenos a las mismas.	53 P. 3º, 55	Grave	16	30
Tener alterados el número de serie, motor o carrocería.	347 F. XIII	Muy Grave	31	40
Transportar en la unidad más personas de las que contempla la tarjeta de circulación.	105, 160 F. XII	Grave	16	30
Utilizar porta placas luminosos, fluorescentes, opacos, o de cualquier material que obstruya o impida identificar la placa.	45 F. IV	Grave	16	30

<b>PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Arrojar, depositar o abandonar en la vía pública, cualquier objeto o desechos sólidos.	150, 237 F. I	Grave	16	30
Aunque portando el holograma de verificación vigente, emitan humo negro, azul o ruido en exceso.	146, 148, 149, 347 F. VI	Leve	5	15



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Bocinas y dispositivos que emitan sonidos irrazonablemente fuertes o agudos que causen molestia, que rebasen los 75 decibles.	45 F. VIII, 160 F. VII	DEROGADO		
Dejar basura u objetos al retirar vehículo descompuesto o accidentado.	150	Leve	5	15
Emisión excesiva de ruidos. Falta de silenciadores de escape, mofles, balas, que no sean los de fábrica, produzcan ruido excesivo o sobresalgan de la línea de la defensa del vehículo.	45 F. IX, 192	DEROGADO		
No portar calcomanía u holograma de verificación vehicular, vigente.	58, 347 F. VI	Leve	5	15
Sobrepasar los 75 decibeles permitidos con el vehículo o la música que se reproduzca en éste.	25, 152 P. 2º	DEROGADO		
Transporte público de pasajeros, no cumplir con las disposiciones aplicables en materia de protección al ambiente.	146, 147, 148, 363 F. VII	Grave	16	30
Utilizar el claxon con la intención de que los vehículos avancen y no en términos del Reglamento.	160 F. IV	Leve	5	15

<b>SEMOVIENTES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Abandonar vehículo de tracción animal con el semoviente en la vía pública.	168 P. 2º, 170, 171	Muy Grave		
No ceder el paso a vehículos.	169 F. VIII	Grave	16	30
No dar aviso a las autoridades del traslado de semovientes.	169 F. I	Grave	16	30
No estar provisto de los dispositivos para los vehículos de tracción animal.	42	Leve	5	15
Permitir que semovientes transiten y deambulen por la vía pública, sin pastor ni jinete.	168, 170, 171	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>SEMOVIENTES</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Semovientes en la vía pública, sin la supervisión de pastores, jinetes o equivalentes.	168	Grave	16	30
Transitar con semovientes no haciendo uso del lado derecho de la vía o invadiendo zonas peatonales.	169 F. III, V, VI	Grave	16	30
Trasladar semovientes en horas no autorizadas.	169 F. II	Grave	16	30
Trasladar semovientes sin el abanderamiento reglamentario.	169 F. II	Grave	16	30
Trasladar y circular con semovientes en carreteras y autopistas, así como circular en dichas vías con vehículos de tracción animal.	169 F. IX	Grave	16	30

<b>SERVICIOS AUXILIARES VEHÍCULOS DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL ARRASTRE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Desplazar vehículos correctamente estacionados o sin una orden de autoridad competente.	186, 226 F. I, II, 228, 307, 308 F. II, III	Grave	16	30
Falta de autorización para servicio de carga especializada para el arrastre y salvamento de vehículos exclusivo para servicio privado.	160 F. X, 232, 307	Grave	16	30
Llevar más de un vehículo en un arrastre.	309 F. I	Grave	16	30
Llevar personas a bordo del vehículo sujeto de arrastre.	231	Grave	16	30
Negarse a coordinar o enlazar los servicios.	229, 311, 314	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>SERVICIOS AUXILIARES VEHÍCULOS DE CARGA ESPECIALIZADA PARA EL ARRASTRE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Negarse a la reparación del daño o daños ocasionados al vehículo arrastrado, que no se hayan señalado en el inventario o por negligencia, impericia, faltas de cuidado o equipo adecuado.	309 F. IV	Grave	16	30
Negarse a la reparación del daño por extravío de objetos o documentos que se encontraban dentro del vehículo, siempre y cuando consten en el inventario correspondiente.	309 F. IV	Grave	16	30
Negarse a prestar el servicio a solicitud de la policía vial.	308 F. II, III, 314	Grave	16	30
No adoptar las previsiones y cuidados necesarios para evitar riesgos y daños a las personas y sus bienes.	309 F. I	Grave	16	30
No colocar sellos en todas las puertas, incluida la del portaequipaje y el cofre, con etiquetas adheribles y en el caso de falta de parabrisas, medallón o cristales laterales, trasladarlo sin material impermeable que cubra tales espacios.	309 F. V	Grave	16	30
No presentar en su caso, copia del inventario del vehículo y de lo que se encuentra en su interior, ni dejar copia de éste al conductor, propietario del vehículo o persona responsable o designada para tal fin.	309 F. II, V, VI	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Vehículo de carga especializada y salvamento, o vehículos de compañías aseguradoras, servicio mecánico o seguridad privada, tener instalados códigos, torretas y luces exclusivas de los vehículos de emergencia contemplados en este Reglamento.	41	Leve	5	15
Arrastrar la carga o que ésta pueda caerse en la vía pública.	125 Ap. B F. IV	Muy Grave	31	40
Circular fuera del horario establecido para los vehículos de carga.	74, 118	Grave	16	30
Circular por zonas urbanas cuando la carga no tenga por destino esa zona urbana.	124	Grave	16	30
Efectuar transporte de materiales exclusivos o carga especial sin autorización.	60, 124 P. 5°	Grave	16	30
Exceder el peso autorizado en permiso especial.	29, 118, 122	Muy Grave	31	40
Falta de abanderamiento diurno o nocturno en carga sobresaliente o posterior.	59, 122	Grave	16	30
Falta de permiso especial por peso y dimensiones.	59, 60, 118, 123	Muy Grave	31	40
Falta de protección en la carga.	107 F. II, 125 Ap. A F. III	Grave	16	30
Llevar carga a granel sin cubrir.	107, 125 Ap. A F. II	Grave	16	30
Llevar carga en vehículos abiertos cuando ésta despida mal olor.	125 Ap. B F. II	Grave	16	30
Llevar carga estorbando la visibilidad.	107 F. III, 125 Ap. A F. I	Grave	16	30
Llevar carga repugnante descubierta.	125 Ap. B F. III, 125 Ap. C	Grave	16	30
No respetar el máximo de 40 kms por hora para el transporte público de carga.	75 F. III P. 2°, IV P. 2°, V P. 2°, 153 F. IV Inc. C	Muy Grave	31	40



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No utilizar el carril de extrema derecha para el transporte público de carga.	74, 119, 121	Grave	16	30
Realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública, fuera de los horarios establecidos.	118, 124	Grave	16	30
Rebasar los 4.20 (cuatro punto veinte) metros de altura autorizados en permiso.	122 P. 2º	Muy Grave	31	40
Retardar maniobras de carga y descarga derramando la carga sobre la vía pública.	107 F. II, 125 Ap. A F. V, 204	Leve	5	15
Transportar carga que arrastre sobre la vía.	61, 107 F. II	Muy Grave	31	40
Utilizar personas para sujetar o proteger la carga.	125 Ap. B F. I	Grave	16	30
Vehículos de carga, circular dentro de zonas urbanas con el escape abierto o sin silenciador.	82	Grave	16	30
Cargar combustible con pasajeros a bordo.	163	Muy Grave	31	40
Circular con las puertas del vehículo abiertas.	120, 156 F. III	Muy Grave	31	40
Al conductor del transporte público de pasajeros colectivo, permitir abordar pasajeros en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos. Quedan exceptuados los conductores de taxi.	144 F. VI	Leve	5	15
Efectuar reparaciones en lugar destinado al sitio del transporte público.	192 P. 3º	DEROGADO		



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Efectuar servicio público de pasaje fuera de ruta.	192 P. 4°, 364 F. II	Grave	16	30
El transporte público de pasajeros colectivo, hacer parada para ascenso o descenso fuera de las expresamente señaladas.	73, 120 P. 2°	Muy Grave	31	40
El transporte público de pasajeros colectivo, por no llevar las luces interiores encendidas.	363 F. III	Grave	16	30

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
El transporte público de pasajeros en cualquier modalidad exceder el máximo de velocidad de 40 kms por hora o los 60 kms cuando se trate de la excepción que establece el inciso d) de la fracción IV del artículo 153.	73, 75 F. III, P. 2°, F. IV P. 2°, F. V P. 2°, 77 P. 2°, 165	Leve	5	15
Falta de concesión para prestar servicio público de transporte.	364 F. I	Grave	16	30
Llevar pasajeros de pie.	105, 154 F. IV	Grave	16	30
Los operadores del transporte público de pasajeros, no portar la tarjeta de identificación expedida por la Secretaría señalada en el artículo 65 fracción V de la Ley.	363 F. IX	Grave	16	30
Negarse a prestar el servicio.	359	Grave	16	30
Negarse a proporcionar información o mostrar documentación solicitada por un policía vial.	363 F. VI	Grave	16	30
No dar comprobante que ampare equipaje.	360 P. 3°	Leve	5	15
No dar franquicia de 25 kilos en equipaje.	360 P. 2°	Leve	5	15
No indemnizar en caso de extravío de equipaje.	362 P. 2°	Leve	5	15
No respetar las rutas establecidas para el transporte público colectivo de pasajeros.	192 P. 4°, 364 F. II	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No utilizar el carril de extrema derecha para el transporte público colectivo de pasajeros.	73, 119	Grave	16	30
Operadores del transporte público de pasajeros colectivo, no permitir que el pasajero lleve consigo su equipaje de mano.	360	Grave	16	30
Operadores del transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, permitir el ascenso o descenso de pasaje a la mitad de la calle o avenida, fuera de la acera o banqueta.	155, F. IX, 160 F. V, 273 F. VII	Grave	16	30
Pasajero, distraer u obstaculizar la visibilidad del conductor.	144 F. I	Amonestación Verbal		
Pasajero, no acatar las indicaciones del conductor de transporte público.	143 F. II, 144 F. III	Amonestación Verbal		
Pasajeros, no respetar al conductor.	143 F. I	Amonestación Verbal		
Permitir el descenso de pasajeros con vehículo en movimiento.	156 F. IV	Muy Grave	31	40
Prestar el servicio de manera que no sea seguro, cómodo, eficiente y oportuno.	358	Grave	16	30
Taxi, permitir el ascenso de otro u otros pasajeros cuando se encuentre prestando un servicio.	361, 364 P. 5°	Grave	16	30
Transitar con vehículo en malas condiciones de funcionamiento y mecánicas.	12, 364 F. IV	Muy Grave	31	40
Transitar con vehículo en malas condiciones higiénicas y de seguridad.	12, 363 F. II	Grave	16	30
Transportar mayor número de personas del cupo autorizado en servicio colectivo de pasajeros.	160 F. XII, 363 F. X	Grave	16	30
Transporte público de pasajeros, no dar un trato correcto a los usuarios.	363 F. V	Grave	16	30





**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Transporte público de pasajeros, por cobrar una tarifa no autorizada.	364 F. III	Grave	16	30
Transporte público de pasajeros, que el servicio no se preste en los términos y condiciones señaladas en la concesión o permiso temporal.	363 F. I	Grave	16	30
Vehículos del transporte público de pasajeros colectivo, superar en más de un 10 por ciento las velocidades máximas autorizadas en este Reglamento o a través de los Dispositivos para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, en las vías públicas respectivas.	77 P. 2º, 165	Muy Grave	31	40

<b>VÍA PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Abandonar vehículos con fallas mecánicas en la vía pública.	347 F. II	Grave	16	30
Abandonar vehículos o remolques deteriorados o inservibles en la vía pública.	237 F. II, 347 F. II	Leve	5	15
Cargar combustible con el motor en marcha.	163	Grave	16	30
Instalar boyas, topes, cadenas, plumas o cualquier objeto que afecte el tránsito o para apartar áreas de estacionamiento en la vía pública.	237 F. V	Grave	16	30
Instalar, retirar, sustituir, alterar, mutilar, trasladar, ocultar o modificar las señales viales.	130	Muy Grave	31	40
No atender señales para el control de tránsito.	126	Grave	16	30
No respetar señalamiento para el control del tránsito.	47 F. II	Grave	16	30
No retirar vehículos o remolques, deteriorados o inservibles de la vía pública, 5 días después de haberse notificado.	237 F. II P. 2º	Grave	16	30



**TABULADOR DE INFRACCIONES**

**DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561  
DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

<b>VÍA PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
No utilizar chalecos reflejantes los conductores repartidores de vehículos menores.	167	Muy Grave	31	40
Ostentar colores, lemas, números o accesorios reglamentarios del servicio público en vehículo particular.	362 P. 2º	Grave	16	30
Reparar vehículos en la vía pública cuando no se trate de una emergencia o de manera habitual.	237 F. IV	Grave	16	30
Responsables de obra civil o pública, no instalar dispositivos auxiliares o transitorios para el control del tránsito que señale y prevenga de dichas obras.	139	Grave	16	30
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería.	160 F. XII	Grave	16	30

<b>VEHÍCULOS DE SERVICIO OFICIAL, EMERGENCIA O SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>Artículo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>UMA</b>	<b>Con Agravante</b>
Hacer uso de señales luminosas o audibles especiales de vehículos de emergencia cuando no se esté atendiendo una urgencia o servicio.	109	Grave	16	30



## TABULADOR DE INFRACCIONES

### DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561 DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### **GLOSARIO**

<b>Abreviación:</b>	<b>Definición:</b>
Ap.	Apartado
f.	Fracción
Inc.	Inciso
N/A	No aplica
P.	Párrafo
UMA	Unidad de Medida y Actualización

\* **Nota 1.** De acuerdo con el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, las infracciones se aplicarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA), clasificándose en:

**I. Leves**, cuando no se pone en riesgo la vida o el patrimonio de personas; de cinco a quince;

**II. Graves**, cuando sin poner en riesgo la vida, se afecten la integridad física, el patrimonio de las personas o el interés colectivo; de dieciséis a treinta;

**III. Muy graves**, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

**a)** Cuando además de poner en peligro la vida o la integridad física, se ocasionen daños a más de una persona, o se afecte la vía pública o la infraestructura urbana, o

**b)** Cuando se conduzca en estado de ebriedad. En ambos casos; de treinta y uno a cuarenta;

**IV. Especiales**, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

**a)** Cuando con motivo de la conducción de un vehículo se ocasionaren lesiones, produciendo al ofendido la pérdida de cualquier extremidad, órgano o disfunción, se cause una deformidad incorregible, se ocasione incapacidad permanente para trabajar; de cuarenta y uno a cien; y

**b)** Cuando se cause la muerte, de ciento uno a doscientos.

\*\* **Nota 2.** Conforme al mismo artículo 330 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, se aplicarán los siguientes descuentos en el pago de las infracciones:



## TABULADOR DE INFRACCIONES

### DE ACUERDO AL ARTÍCULO 333 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 561 DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

<i>Plazo del pago de la multa</i>	<i>Descuento</i>
Si se pagan dentro de los 5 (cinco) días siguientes a su imposición.	65 por ciento de su total
Si se pagan entre el sexto y décimo día siguientes a su imposición.	50 por ciento de su total

La excepción a los descuentos que se hacen referencia tendrá lugar cuando se conduzca en estado de ebriedad.

\*\*\* **Nota 3.** De acuerdo con el Artículo 331 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, son circunstancias agravantes y atenuantes de las infracciones, las siguientes:

#### **I. Son circunstancias atenuantes:**

- a) El auxilio y ayuda inmediata a las víctimas de un accidente;
- b) Oportuna y espontánea reparación de daños y perjuicios ocasionados;
- c) Avisar a la autoridad más cercana;
- d) Respeto a autoridades y policías viales; y
- e) Acatamiento a las órdenes y disposiciones de las autoridades.

#### **II. Son circunstancias agravantes:**

- a) Cometer la infracción en estado de ebriedad o de intoxicación por sustancias estupefacientes o psicotrópicas;
- b) Abandonar a las víctimas del accidente o no procurarles la ayuda requerida, pudiendo hacerlo;
- c) Evadir la acción de la justicia por fuga u
- d) Borrar, alterar u ocultar las señales, huellas, indicios o vestigios dejados por la infracción, u obstaculizar las investigaciones para inducir a engaño o error a las autoridades;
- e) Tener el infractor al momento de la persecución o detención, infracciones anteriores sin haber sido
- f) Conducir sin licencia, con licencia vencida o con una licencia que no corresponda a la requerida para el manejo del vehículo de que se trate, o mientras está vigente la suspensión temporal o definitiva de la misma;
- g) La reincidencia;
- h) No cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en la Ley y el presente reglamento;
- i) Que la infracción cometida ocasiona o pueda ocasionar lesiones o daños o ponga en peligro a las personas o a su patrimonio, ya sea directamente por el propio infractor o por terceros a causa de dicha infracción.

\*\*\*\* **Nota 4.** De acuerdo al INEGI (<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>) el valor de diario de la UMA es de \$86.88 pesos.